



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la promoción de la calidad educativa mediante alianzas con instituciones educativas

Nº

2.94

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confieren el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades y numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE ALIANZAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objetivo promover el establecimiento de alianzas estratégicas y consolidar mecanismos de cooperación e intercambio con instituciones educativas para mejorar la calidad y facilitar los procesos de transición de los jóvenes a la universidad y luego al mercado de trabajo.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 2. Educación de calidad. Una educación de calidad comprende la revisión y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la orientación vocacional de los estudiantes, la consolidación de comunidades de formación e intercambio de conocimiento entre docentes, la medición del conocimiento de los estudiantes, entre otras actividades que este programa busca desarrollar. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por las Naciones Unidas contemplan la educación de calidad como un aspecto esencial para la sostenibilidad de las naciones y su transición al desarrollo. La educación de calidad es la clave que permitirá romper el ciclo de la pobreza, reducir las desigualdades y fomentar la tolerancia entre las personas.

Artículo 3. Cooperación. La mejora de la calidad de la educación a todos los niveles debe ser un propósito compartido entre todos los actores de la

sociedad venezolana y exige especialmente el establecimiento de alianzas entre las instituciones educativas que trabajan en los diferentes niveles y subsistemas de la educación.

Artículo 4. Acceso a la educación. Facilitar el proceso de transición de la educación media a la universidad de los jóvenes en Venezuela, constituye un medio para favorecer el acceso universal a una educación superior de calidad.

Artículo 5. Confidencialidad. En atención al derecho de protección de datos, la información compartida por la Universidad a las instituciones educativas sobre los resultados de los procesos de admisión e ingreso, los de las pruebas del Sistema de evaluación de conocimientos en línea (SECEL) y cualquier otro que se diseñe con objetivos similares, serán confidenciales y bajo ningún supuesto se harán públicos.

CAPÍTULO III PROGRAMA DE ALIANZA CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 6. Programa. Se crea el Programa de Alianza con Instituciones Educativas (PAIE) como medio para promover la formación docente y la transición de los estudiantes a la vida universitaria, sustentado en los principios a que se refiere el Capítulo anterior.

Artículo 7. Convenios. Las alianzas con las instituciones educativas se establecerán mediante convenios firmados por el Rector y el representante de cada institución. La universidad se encargará de captar y formalizar los convenios atendiendo a sus prioridades e intereses.

En el caso de la sede Guayana, la firma por parte de la Universidad corresponde al Vicerrector de Extensión.

Artículo 8. Gestión. El Programa será gestionado por un responsable miembro de la Escuela de Educación asignado por el Vicerrector Académico a



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la promoción de la calidad educativa mediante alianzas con instituciones educativas

N°

2.94

proposición del Director de la Escuela, según la sede respectiva. Su trabajo deberá ser desarrollado en vinculación con otras unidades de la universidad atendiendo a la naturaleza y alcance de los acuerdos que se establezcan. El programa tendrá carácter permanente como parte de las funciones de la Escuela de Educación.

Artículo 9. Funciones del responsable del Programa. Son funciones principales del responsable del programa:

- Idear y proponer áreas de trabajo y cooperación con las instituciones educativas.
- Organizar y ejecutar los procesos de firma de los convenios con las instituciones educativas.
- Mantener una base de datos de contactos de los responsables de estos convenios en las instituciones educativas.
- Desarrollar las actividades propias de cada área de trabajo y garantizar la calidad de su ejecución, en coordinación estrecha con las otras unidades de la universidad involucradas para optimizar la atención a las instituciones educativas aliadas.

Artículo 10. Áreas de trabajo. Constituyen áreas de trabajo, entre otras que puedan plantearse en el futuro, las siguientes:

1. *Resultados del proceso de admisión e ingreso a la universidad:* la Universidad compartirá de forma gratuita con la persona responsable por parte de la institución educativa un informe detallado de los resultados de las pruebas de admisión de los estudiantes pertenecientes a aquella. Este trabajo se desarrollará atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Los informes serán desarrollados por la Dirección de Apoyo Académico en coordinación con la Dirección de Gestión Estudiantil.
- Los informes sólo mostrarán los promedios generales en cada una de las dimensiones o componentes de la prueba, en contraste con los promedios obtenidos por los estudiantes miembros de la institución educativa.

c. La UCAB aprovechará estas alianzas para lograr comunicar el otorgamiento de Becas Magis (otorgadas a los mejores resultados en la prueba de admisión) en los actos de Grado de las instituciones educativas, lo cual se coordinará con el apoyo de la Dirección de Mercadeo de la universidad.

d. La UCAB pondrá a disposición de las instituciones educativas aliadas un proceso de preinscripción asistido que podrá tener lugar en las propias instalaciones de la institución. El responsable del programa coordinará estos procesos con la unidad responsable por la Secretaría de la Universidad.

2. *Sistema de evaluación de conocimientos en línea (SECEL):* la UCAB dará un descuento o podrá aplicar de forma gratuita, en el caso en que así lo decida, las pruebas del SECEL a los estudiantes de la institución educativa aliada. Este trabajo se desarrollará atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Las pruebas SECEL serán desarrolladas por la Escuela de Educación con la revisión de la Dirección de Apoyo Educativo.
- Los informes agregados que hagan públicos los hallazgos generales serán revisados por el Vicerrectorado Académico, quien hará lo necesario para estimular iniciativas orientadas a la mejora de la calidad educativa en el país.

3. *Curso propedéutico y programas de extensión académica UCAB:* la UCAB dará un descuento en estos cursos a las instituciones educativas aliadas, los cuales serán desarrollados en el marco del conjunto de normas y procedimientos definidos por la universidad. Este trabajo se desarrollará atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Las labores de promoción de esta alternativa en las instituciones educativas aliadas deberá ser coordinada con el Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP), considerando los retos propios de desarrollo de propuestas corporativas, y con la Dirección de Mercadeo de la universidad. Estas coordinaciones son especialmente relevantes en lo que se refiere a la planificación y



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la promoción de la calidad educativa mediante alianzas con instituciones educativas

Nº

2.94

ejecución de planes de visita o envío de material promocional.

b. Deberán desarrollarse encuentros permanentes entre el responsable del programa, el CIAP y la Dirección de Mercadeo para evaluar los resultados y retos relacionados con la promoción de estas opciones en las instituciones educativas.

c. El descuento en los programas de extensión se extenderá a todo docente, responsable de gestión o estudiantes de cuarto y quinto año de las instituciones educativas aliadas.

4. *Postgrados en educación*: la UCAB dará una beca en el porcentaje que se determine en el Convenio, a los docentes de las instituciones educativas en sus programas de postgrado en el área de educación, siempre que logren postular a un grupo relevante de docentes que también cuenten con apoyo de la propia institución. Esto significará la posibilidad de que la institución educativa consolide comunidades de formación e intercambio de conocimiento para dar respuesta a retos propios de la gestión y la calidad. El responsable del programa deberá coordinar la promoción de esta alternativa con la Oficina Técnica de Postgrado y la Dirección de los Programas de Postgrado en Educación.

5. *Experiencias y charlas sobre opciones de estudio y orientación vocacional*: la UCAB se propone, aprovechando los vínculos con las instituciones educativas aliadas, a desarrollar actividades y experiencias previas a los procesos de preinscripción o de inscripción que orienten y mejoren la capacidad de decisión de los estudiantes que aspiran a ingresar a la universidad. El responsable de la gestión del programa servirá de vínculo con la Dirección de Mercadeo para facilitar los procesos de fijación de fechas y alcance de las experiencias.

6. *Enlace con las Asociaciones de Padres y Representantes*: la UCAB se propone, en el marco de los vínculos con las instituciones educativas aliadas, a desarrollar encuentros y promover opciones de aprovechamiento de las alianzas en el seno de estas asociaciones. El responsable de la gestión del programa desarrollará estos encuentros en coordinación con la Dirección de Mercadeo de la

universidad; si fuera necesario será acompañado por alguna otra autoridad universitaria.

7. *Sesiones de intercambio académico*: se refiere al desarrollo de actividades de naturaleza académica con la participación de miembros de la universidad y de las instituciones educativas, que consoliden una comunidad de aprendizaje. Se procurará que estos encuentros puedan dar lugar a iniciativas conjuntas, recomendaciones y conocimiento que contribuya con el incremento de la calidad educativa. Como parte de los tipos de actividades a desarrollar destacan las siguientes:

a. Encuentros entre docentes en cátedras clave (como lengua y matemáticas) en la Universidad y la institución educativa.

b. Encuentros entre los responsables de asistencia psicológica y vocacional en las instituciones educativas y la Universidad.

c. Encuentros entre docentes y expertos y áreas relacionadas con la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 11. Informe anual. El responsable de la gestión del programa deberá desarrollar y presentar al Director de la Escuela de Educación y al Vicerrector Académico un informe anual sobre los resultados del programa.

Artículo 12. Comité. Para facilitar y fortalecer la articulación entre todos los actores relacionados con las actividades del programa, se efectuará una reunión en Comité semestral, convocado y dirigido por el Vicerrectorado Académico, en el que participarán los siguientes actores:

a. Responsable de la gestión del programa.

b. Director de la Escuela de Educación.

c. Director de Programas de Postgrado en Educación.

d. Director del Centro Internacional de Actualización profesional.

e. Director General de Comunicación, Mercadeo y Promoción.

f. Director de Mercadeo.

g. Director de la Oficina Técnica de Postgrado.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la promoción de la calidad educativa mediante alianzas con instituciones educativas

Nº

2.94

- h. Director de Gestión Estudiantil.
- i. Director de Apoyo Educativo.

Artículo 13. Resolución de dudas sobre la interpretación o alcance. En casos de dudas sobre la interpretación o alcance del presente Reglamento, resolverá el Vicerrector Académico o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los 20 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria